



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE176/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024” MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
UR	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó dicho instrumento.
- III. **Aprobación y reformas de los LACIP.** El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017 la Junta, aprobó los LACIP y posteriormente el 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones a los LACIP.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023 y su modificación.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del INE para el Ejercicio 2023, que formará parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto, documentos que se modificaron el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022
- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DEA, la creación del nuevo proyecto “**F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**”; que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafos 1 ; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como 14, párrafo 1, inciso b), 15 numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 3. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la JGE, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

6. **Atribuciones de la Junta.** De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de los referidos instrumentos; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables; el Consejo General o la persona Consejera Presidenta.
7. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como, 50, párrafo 1, incisos b), aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las



necesidades administrativas de los órganos del INE; coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

I. Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
3. Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral. En su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del citado Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto **siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.**

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan que la Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, de los LACIP, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, **las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos** mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos entre otro, por el siguiente supuesto: Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que **las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA**, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo con artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2, del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto Calendarizado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso a) y b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la Dirección de Recursos Financieros remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Motivación de la creación del proyecto específico

1. Ante el incremento en las actividades de supervisión y seguimiento por las consejerías electorales, en las etapas de planeación y organización del Proceso Electoral Federal 2023-2024, el cual será el más grande de la historia de nuestro país integrado por la elección de la Presidencia de la República, 500 diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, 128 senadurías de mayoría relativa, de primera minoría y de representación proporcional, y su concurrencia con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, correspondiente a 19,746 cargos (9 gubernaturas, 1098 de congreso, 1803 presidencias municipales, 431 cargos auxiliares, 1976 sindicaturas y 14,429 regidurías), en el que se deberá garantizar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, en las 23 sedes consulares que se dispondrán para tal efecto, así como el voto de personas en prisión preventiva en los centros penitenciarios participantes.
2. Es importante mencionar que el acuerdo JGE131/2010 “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA PLANTILLA TIPO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL” sigue vigente y norma actualmente las plantillas tipo de las y los Consejeros Electorales, las cuales no han sido modificadas presupuestalmente desde la fecha de su aprobación aún con las nuevas atribuciones que la reforma constitucional en materia electoral del 2014 le otorgó al Instituto Nacional Electoral.
3. Así mismo el Acuerdo INE/CG532/2023 en el cual se aprueba la integración y las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral; así como la creación de las comisiones temporales de debates y del voto de las y los mexicanos residentes en el Extranjero. El acuerdo en mención establece que se crean nueve comisiones permanentes, un grupo de trabajo en materia de transparencia, un comité editorial, una comisión de capacitación y organización electoral, una comisión temporal de debates y una comisión temporal del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. Es por ello, que resulta de vital importancia la incorporación de personal para desempeñar funciones o actividades similares a las del personal de este Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de realizar actividades de apoyo tales como: la elaboración y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presentación de análisis, proyectos, estudios, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el consejero electoral; solicitar a los órganos del instituto, la información necesaria para la integración de los trabajos encomendados por las consejerías electorales así como colaborar en la revisión de acuerdos emitidos por las comisiones que integra la o el consejero electoral.

Por lo arriba expuesto, cada consejera y consejero electoral al presidir e integrar las comisiones ya referenciadas en el presente documento y en el entendido de que cada comisión cuenta con plazos fijos marcados por la diversa normatividad; y que en caso de no contar con el suficiente personal para reforzar las actividades de las consejerías, existe el riesgo de no realizar cada actividad de supervisión y seguimiento a cada comisión y que las consejerías no cumplan con sus objetivos de manera eficiente y efectiva.

4. En ese sentido, **resulta necesaria la creación de un nuevo proyecto** que posibilite reforzar los equipos de trabajo de las consejerías electorales para garantizar que los objetivos y metas del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en las oficinas antes referenciadas se cumplan con eficiencia, eficacia, economía y transparencia. Lo anterior, se realiza en atención a la petición de las y los consejeros electorales conforme a lo previsto en las reuniones de trabajo que llevaron a cabo los días 19 y 26 de septiembre de 2023.

La fuente de financiamiento será provista de las economías con las que cuenta el Instituto.

5. Asimismo, la solicitud de creación del presente proyecto se realiza bajo la consideración de que la necesidad que atenderá será por el ejercicio fiscal en curso, en ese sentido, se prevé que para el ejercicio fiscal 2024, una vez se cuente con la aprobación del presupuesto por parte de la H. Cámara de Diputados se valore la actualice el Acuerdo JGE131/2010 para cubrir esta necesidad en los subsecuentes procesos electorales.
6. En este sentido, y de conformidad con los artículos 14, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 5, inciso a) y b) de los LACIP, la creación del proyecto específico **“F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”** se



realiza mediante las economías generadas por este Instituto, el costo del proyecto es por un monto de **\$4,465,834.00 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N)** conforme a lo siguiente:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Total (=)
1000				\$4,465,834.00	\$4,465,834.00
2000-6000					
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
Total				\$4,465,834.00	\$4,465,834.00

En esta tesitura, la disponibilidad de recursos para este proyecto queda sujeta a las economías con las que cuenta este Instituto, mismos que serán gestionados a través de la DEA.

7. El día 6 de octubre de 2023, la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General en atención a la petición de las y los consejeros electorales conforme a lo previsto en las reuniones de trabajo que llevaron a cabo los días 19 y 26 de septiembre de 2023 remitió a la DEA mediante SAI el Formato 4 debidamente formalizado para su dictaminación (**Anexo Uno**).
8. La descripción del proyecto específico se encuentra detallada en los formatos 1a, 1b, 1c y 1d (**Anexo Dos**).
9. El día 6 de octubre de 2023, la DEA emitió el **Dictamen número 172**, con vigencia al 17 de noviembre de 2023, mismo que notificó a la Unidad de Enlace Administrativo mediante correo electrónico del día de la fecha en el que se determina como **procedente** la creación del proyecto específico (**Anexo Tres**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El 9 de octubre de 2023, a solicitud de la DEA la DJ remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 125/23 (**Anexo Cuatro**).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la creación del proyecto específico denominado “**F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**”, que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el **Anexo Único** que acompaña el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos o a la fuente de financiamiento mediante la utilización de las economías generadas por el Instituto, mismos que serán gestionados a través de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este proyecto.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de octubre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**